



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CLXXXIX

A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 22 de enero de 2010

Número de ejemplares impresos: 600

No. 16

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REPORTEN ADEUDOS EN MATERIA DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXI Y XXVIII, 78 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIV, 7, 8, 9 FRACCIÓN IV, 12, 16 Y 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 5 FRACCIONES I Y II, 15 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II Y III, 23 FRACCIÓN I, 35, 36 Y 38 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece las condiciones que conforman los Cimientos para la Seguridad Integral, entre las que destacan: que el gobierno tenga legitimidad, se fomente la legalidad de sus acciones y cumpla sus funciones de manera efectiva con una adecuada coordinación interinstitucional, incluyendo a los tres Poderes del Estado; una administración pública confiable y eficiente, y un esquema de financiamiento del desarrollo que permita el crecimiento de la economía estatal.

Que dentro de los Cimientos para la Seguridad Integral del referido Plan de Desarrollo del Estado, específicamente en su Cimiento III denominado Financiamiento para el Desarrollo que Impulse el Crecimiento, se consigna como objetivo el mantener finanzas públicas sanas y viables para fortalecer el desarrollo del Estado; estableciendo entre otras estrategias y líneas de acción las políticas fiscales siguientes: el poder contar con finanzas públicas sanas que permitan un incremento paulatino de la inversión en infraestructura y gasto social, así como la disminución paulatina de la deuda pública estatal, el ejercer a plenitud las potestades tributarias del Estado y desarrollar acciones eficaces de fiscalización y cobranza, el garantizar una aplicación estricta de la ley tributaria con respeto a los derechos de los contribuyentes y el simplificar el marco jurídico y modernizar la administración tributaria estatal, a fin de elevar la recaudación ampliando la base de contribuyentes, con una mayor eficiencia y un esquema adecuado de incentivos que promuevan la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que uno de los postulados indeclinables de la presente administración, es la necesidad de revisar y actualizar permanentemente el Sistema de Seguridad Social, buscando con ello la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, a fin de traducirlo en mejores condiciones de vida para la población mexicana.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado que tiene por objeto regular el régimen de seguridad social a favor de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, y para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras atribuciones la de recibir y administrar las contribuciones de aportaciones y cuotas del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualesquier naturaleza que le correspondan de conformidad a lo previsto en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIV, 7, 8 y 9 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 1, 2, 5 fracción I, 13, 15 fracción II 22 fracciones II y III, 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Que en fecha 5 de enero de 2010 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto No. 33 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por virtud del cual se autorizó a las Instituciones Públicas afiliadas al Régimen de Seguridad Social receptoras de los servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades de contribuciones corrientes y adeudos, respecto a la materia de aportaciones y cuotas de seguridad social.

Que a fin de asegurar la operación financiera y la continuidad y calidad de los servicios del ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las haciendas públicas de aquellas Instituciones que tienen afiliados a sus servidores públicos dentro del régimen de seguridad social del Instituto, pero que se han visto seriamente impactadas por las consecuencias de la crisis económica internacional, aunado a consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Que en observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Lic. Luis Enrique Miranda Nava.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONDONAN MULTAS Y RECARGOS A FAVOR DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE REPORTEN ADEUDOS EN MATERIA DE APORTACIONES Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES”

PRIMERO.- Se condona el 100% (CIEN POR CIENTO) de multas y recargos a las instituciones públicas que reporten adeudo por concepto de aportaciones y cuotas de seguridad social, siempre y cuando se formalice con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios un convenio de pago en parcialidades, bajo los términos y condiciones establecidos en el Decreto Número 33 de la H. “LVII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 5 de enero de 2010.

SEGUNDO.- Las Instituciones Públicas que pretendan gozar de los beneficios del presente Acuerdo y del Decreto referido, y que hayan interpuesto algún medio de defensa o impugnación a través de la vía administrativa o judicial, respecto del cobro de las aportaciones y cuotas de seguridad social y las multas y recargos correspondientes, deberán previamente, desistirse de tales procesos y procedimientos, exhibiendo ante la autoridad fiscal citada copia certificada del escrito de desistimiento de la acción intentada y del Acuerdo dictado por la autoridad administrativa o jurisdiccional que de cuenta y resuelva favorablemente el desistimiento.

TERCERO.- Las Instituciones Públicas que se adhieran a este Acuerdo y que durante la vigencia de los convenios de pago en parcialidades respectivos impugnen sus adeudos, perderán todos los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con los mismos y el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las cantidades pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo por los conceptos de multas y recargos que se condonan en el numeral primero del presente, no darán derecho a devolución o compensación alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**